





SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 032 DE 2021 AVISO DE CONVOCATORIA

El l'epartamento del Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE UNA (1) PLANTA ELECTRICA, NECESARIA PARA RESPALDAR LA RED ELECTRICA DE LA E.S.E RED SALUD UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN ARMENIA, QUINDÍO".



1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de \$59 D54.190 hasta la suma de \$590.541.900, como en el presente caso que es de \$15.535.000; por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral 1.9 ANA LISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, del pliego de condiciones, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el bien objeto de compraventa, requiere de su instalación y puesta en fincionamiento, el plazo para la ejecución del contrato será de sesenta (60) días calet dario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del contrato que se suscriba.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

De conformidad con el cronograma que regirá el presente proceso de selección, el cual es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

4. VA LOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De acuerdo al análisis para contratar, según lo estab ecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros), especificaciones técnicas del equipo requerido y sus componentes, cantidad, calidad, capacitación, garantía, mantenimientos y puesta en funcionamiento a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, el cump imiento del objeto contractual se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir, asciende hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREILTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$150.535.000.00.)

Cobernació n del Quindío Calle 20 No. 13-22 **www.quindio.gov.co** Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la *UNESCO*

PBX: 741 77 00 EXT. 202 juridica@gobernacionquindio.gov.co







SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se solicitaron dos (2) cotizaciones, las cuales se anexan como soporte de este estudio

5. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor total del contrato que se suscriba, mediante un único pago, previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento total a satisfacción del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando corresponda, una vez efectuada la entrega de la totalidad del bien requerido por la entidad. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.



6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Capítulo I. "Acuerdos Comerciales Y Trato Nacional", Del Título IV. "Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación En El Exterior Y Con Organismos De Cooperación" del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" y siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente¹, el Departamento realizó el estudio de los acuerdos comerciales vigentes el cual se consolida en el siguiente cuadro:

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	Chile	Sí	No	No	No
Pacífico	Perú	Sí	No	No	No
		Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC			No	No	No
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Triángulo	El	Sí	31		
Norte	Salvador		01	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí		No
Unión Europea		Si	No	No	140

¹ "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos".

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 www.quindio.gov.co Armenia, Quindío **Paisaje Cultural Cafetero** Patrimonio de la Humanidad Declarado por la *UNESCO* PBX: 741 °77 00 EXT. 202 juridica@gobernacionquindio.gov.co







SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



C	munidad Andina De	Sí	Sí	No	Sí J
	Naciones CAN				

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, la excepción contemplada (14), solo es aplicable en los casos en que la Entidad verifique las condiciones pretistas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.



NOTA 2: De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de selección solo se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con El Salvador, Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En el presente proceso de selección no se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.21.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, inherente a la convocatoria limitada a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) de conformidad con respuesta a consulta #. P20210127000616, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Conpra Eficiente, a través del Concepto C – 043 de 2021, el cual dispuso lo siguiente:

(...

"Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto realamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las Página 11 de 25 convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad." (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original)

(..

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo II del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N. 032 de 2021.

Gobernadón del Quindío Calle 20 No. 13-22 www.quindio.gov.co Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la *UNESCO* PBX: 741 77 00 EXT. 202 juridica@gobernacionquindio.gov.co







SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



9. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

10. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

20157 JULIÁN MAURICIO JARA MORALES

Secretario Jurídico y de Contratación Departamento del Quindío

Proyectó componente jurídico: Derly Joven Santanilla. Abogada Contratista. SJ

Revisó: Rodrigo Soto Herrera- Director de Contratación. SJC